

 Alcaldía de Bucaramanga	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PDC-6200-238,37-025
		Versión: 0.01
		Fecha aprobación: Octubre-10-2022
		Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo a notificar: Auto No. 005 del 16 de septiembre de 2026

Persona a notificar: FLOR ELVA LÓPEZ PINZÓN

Radicado: PAS 004-2024

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

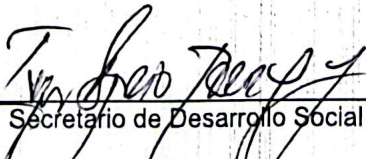
Procede a notificar por aviso el Acto Administrativo denominado "Auto No. 005 POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS, SE DECLARA VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 004-2024" fechado el 16 de septiembre de 2026 a **FLOR ELVA LÓPEZ PINZÓN**, en su calidad de ex secretaria de la Junta de Acción Comunal del barrio San Francisco, toda vez que, se desconoce información de notificación del destinatario.

Por tanto, en observancia a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Así pues, la Secretaría de Desarrollo Social procede a fijar el aviso de referencia, junto con copia del Acto Administrativo en mención, en la cartelera ubicada en la entrada de la dependencia y en la página web de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que, una vez vencido dicho término la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Una vez agotado el trámite establecido se publica el presente aviso hoy 25/Sept/2026 siendo las 7:30 horas.

En constancia firma,


 Secretario de Desarrollo Social

FECHA DESFIJACIÓN: La presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO** fue publicada el _____ a las 7:30 horas y habiendo permanecido por el término de cinco (05) días se desfija hoy _____ a las 17:00 horas.

 Secretario de Desarrollo Social

P/ Iván F. Acevedo F. - CPS
 R/ Leonor Pérez Rojas - CPS

AUTO No. 005 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS, SE DECLARA VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 004-2024

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2002, Decreto 1501 de 2023, Decreto Municipal 0090 de 2005 y la Resolución 2695 del 19 de diciembre de 2025, modificada por la Resolución No. 2705 del 22 de diciembre de 2025, procede a **INCORPORAR PRUEBAS, DECLARAR VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS** en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 004-2024, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Auto No. 001 del 17 de diciembre de 2024, la Secretaría de Desarrollo Social ordenó la apertura de diligencias preliminares bajo el radicado No. 004-2024 respecto de CHRISTIAN ARGUELLO, en calidad de Presidente; MONIKA BIBIANA GONZÁLEZ ALVARADO, en calidad de Vicepresidenta; EVILA MUTIS ACOSTA, en calidad de Tesorera; FLOR ELBA LÓPEZ PINZÓN, en calidad de Secretaria; y JAIME TANG RAVELO, en calidad de Fiscal, dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio San Francisco para el periodo 2022-2026.

1.2. La actuación se inició con ocasión de la renuencia del organismo comunal a brindar información relacionada con los cargos a proveer, renovación de estatutos, presentación de planes de trabajo e informes de gestión, y se orientó a verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias asociadas al funcionamiento orgánico de la Junta, particularmente frente a convocatorias y asambleas, libros obligatorios, depuración del Libro de Afiliados, funcionamiento de órganos internos, rendición de informes, situación contable y patrimonial e instrumentos de planeación comunal.

1.3. Mediante Auto No. 002 del 17 de diciembre de 2025, esta Secretaría dispuso la práctica de actuaciones orientadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias de la Junta de Acción Comunal, incluyendo la designación de funcionario para adelantar las diligencias correspondientes y la solicitud de información a los dignatarios, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control.

1.4. En cumplimiento de lo anterior, mediante oficio No. 2-S-SdDSB-202604-00028929 del 9 de abril de 2026 se programó visita de inspección y requerimiento de información para el 14 de abril de 2026. En desarrollo de la diligencia comparecieron el Presidente, la Vicepresidenta y la Tesorera del organismo comunal y se verificaron, entre otros aspectos, inconsistencias en la trazabilidad de convocatorias y asambleas del periodo 2022-2026; falta de claridad y disponibilidad material sobre libros obligatorios; ausencia de depuración verificable del Libro de Afiliados; falta de actualización estatutaria; debilidades en el funcionamiento de órganos internos; falta de trazabilidad contable y patrimonial, incluso para dejar formalmente acreditada la ausencia de movimientos económicos; ausencia de Libro de Inventarios; y falta de formalización verificable de instrumentos de planeación comunal.

1.5. A partir de los elementos recaudados y con el propósito de permitir a los dignatarios aportar la información disponible y adelantar correctivos frente a los aspectos advertidos, esta Secretaría profirió el Auto No. 003 del 29 de abril de 2026, mediante el cual formuló requerimiento formal e individualizado conforme a las funciones propias de cada cargo.

1.6. Vencido el término concedido en el Auto No. 003 del 29 de abril de 2026, sin que reposaran en el expediente pronunciamientos ni soportes documentales por parte del Presidente, la Vicepresidenta, la Secretaria, la Tesorera y el Fiscal del organismo comunal, se tuvo por incumplido el requerimiento formulado por esta Secretaría, persistiendo la falta de acreditación documental de los aspectos objeto de verificación.

1.7. En consecuencia, mediante Auto No. 004 del 30 de julio de 2026, la Secretaría de Desarrollo Social ordenó la apertura de investigación contra CHRISTIAN ARGUELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.555.678, en calidad de Presidente; MONIKA BIBIANA GONZÁLEZ

www.bucaramanga.gov.co



ALVARADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.492.533, en calidad de Vicepresidenta; EVILA MUTIS ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.839.009, en calidad de Tesorera; FLOR ELBA LÓPEZ PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.319.775, en calidad de Secretaria; y JAIME TANG RAVELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.586.167, en calidad de Fiscal, dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio San Francisco para el período 2022-2026, formulando los cargos individualizados expuestos en dicho proveído.

1.8. En el mismo auto se concedió a los investigados un término máximo de quince (15) días hábiles para que, directamente o por medio de apoderado, presentaran sus descargos en forma escrita, solicitaran la práctica de pruebas y aportaran las que tuvieran en su poder. Surtidas las actuaciones de notificación correspondientes y vencido el término concedido, no obra en el expediente escrito de descargos, solicitud probatoria ni pronunciamiento dirigido a controvertir formalmente los cargos por parte de ninguno de los investigados.

1.9. Los documentos y soportes recaudados durante las diligencias preliminares, en especial los puestos de presente y revisados durante la visita de inspección del 14 de abril de 2026, conservan su calidad de elementos documentales incorporados al expediente y serán valorados integralmente en la decisión que corresponda. No obra actuación posterior de los investigados que modifique, complemente o controvierta formalmente dicho material probatorio.

1.10. Así las cosas, al no encontrarse pruebas pendientes por decretar o practicar, no haberse solicitado pruebas por los investigados dentro de la oportunidad concedida y reposar en el expediente los elementos documentales recaudados durante las diligencias preliminares y la investigación, procede este Despacho a declarar vencida la etapa probatoria y a conceder el término de ley para la presentación de alegatos, así como el correspondiente traslado de las pruebas obrantes en el expediente, en los términos del artículo 2.3.2.2.1.3.5 del Decreto 1501 de 2023 y del inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

II. RESUELVE:

PRIMERO: TENER como pruebas documentales obrantes en el expediente, para efectos del presente cierre probatorio y del traslado correspondiente, las comunicaciones y actuaciones previamente allegadas e incorporadas al trámite, relacionadas con el objeto de investigación, en particular:

- Copia del acto administrativo de inscripción y reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio San Francisco para el período 2022-2026, obrante en el expediente.
- Requerimientos, comunicaciones y demás actuaciones previas que dieron origen a las diligencias preliminares, relacionadas con cargos a proveer, renovación de estatutos, presentación de planes de trabajo, informes de gestión y funcionamiento general del organismo comunal, obrantes en el expediente.

SEGUNDO: INCORPORAR como pruebas documentales recaudadas y practicadas dentro del presente proceso administrativo sancionatorio las siguientes:

- Oficio No. 2-S-SdDSB-202604-00028929 del 9 de abril de 2026, mediante el cual se programó visita de inspección para el 14 de abril de 2026 y se requirió información y documentación a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio San Francisco.
- Acta de visita de inspección practicada el 14 de abril de 2026, junto con los documentos y soportes puestos de presente durante la diligencia, relacionados con convocatorias y reuniones de las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026; listados de asistencia; actuaciones asociadas a presupuesto participativo; cargos a proveer; estado de libros obligatorios; depuración del Libro de Afiliados; situación de tesorería e inventarios; órganos internos; reforma estatutaria e instrumentos de planeación.
- Entre los soportes revisados durante la diligencia, las actas y listados correspondientes a la reunión de presupuesto participativo del 12 de febrero de 2023; la reunión reportada del 5 de diciembre de 2024; el acta de reunión interna del 20 de junio de 2025; el acta y listado de asistentes de la reunión del 25 de febrero de 2026; el oficio remitido del 14 de abril de 2026 relacionado con presupuesto participativo y reforma de estatutos; y el texto de estatutos exhibido durante la visita, junto con los demás documentos asociados que reposan en el expediente.

Gr. DÍA DE
ARAMANGA

ASUNTO:

RADICADO:

En atención a lo previsto en el Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

• Auto No. 003 del 29 de abril de 2026, mediante el cual se formuló requerimiento formal e individualizado a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio San Francisco, junto con las constancias de notificación y/o comunicación y las actuaciones obrantes en el expediente sobre el vencimiento del término concedido sin que se allegara respuesta ni se acreditaran los correctivos solicitados.

• Auto No. 004 del 30 de julio de 2026, mediante el cual se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos a los cinco dignatarios vinculados, junto con las constancias de notificación y/o comunicación y las actuaciones obrantes en el expediente sobre el vencimiento del término concedido para presentar descargos, solicitar pruebas o aportar las que tuvieran en su poder, sin que se hubiese recibido actuación alguna en dicha oportunidad procesal.

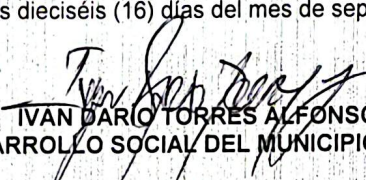
TERCERO: DECLARAR VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA dentro de la investigación adelantada bajo el radicado No. 004-2024.

CUARTO: CONCEDER un término máximo de diez (10) días hábiles a los investigados para que, en nombre propio o a través de apoderado, presenten sus opiniones o alegatos sobre el proceso adelantado en su contra.

QUINTO: Dar traslado a los investigados, por el término de diez (10) días hábiles, de las pruebas obrantes en el expediente.

SEXTO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026


IVÁN DARIO TORRES ALFONSO
SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

P/ Iván F. Acevedo F. – CPS/SDS
R/ Leonor Pérez Rojas – CPS

UN N° 10-43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

2026
09/09/2026

BOGOTÁ, D.C. DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

BOGOTÁ, D.C. DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026
BOGOTÁ, D.C. DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia